

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

**Considerando:**

Que, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de Noviembre del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el viernes 06 de Diciembre del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DECRETA:**

**Artículo Único:** Sancionase y póngase en vigencia la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Chunchi, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.**- Chunchi, 13 de Diciembre del año dos mil trece, **CERTIFICO** que la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Chunchi.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, referente a las medidas que aseguren a niñas, niños y adolescentes, en el artículo 46, numeral 5 dispone "Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo".

Que, El mismo cuerpo legal en el artículo 238 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el COOTAD en el artículo 5 define la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el artículo 6 del COOTAD establece la Garantía de autonomía.- "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1470 de junio 15 del año 2010, publicado en el Registro Oficial No. 729 el 21 de junio del año 2012 en el artículo 3 dispone: "Se prohíbe en todo el territorio nacional de forma expresa para todos los establecimientos de los registrados y regulados por el Ministerio de Turismo y por el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos la venta de bebidas alcohólica de cualquier tipo los días domingo" y establece los horarios de funcionamiento para los diferentes establecimientos que atienden al público. Se regulan con el Acuerdo Interministerial No. 309 publicado en el Registro Oficial No. 161 de abril de 1999.

Que, a través de publicación en el Registro Oficial No. 164 de fecha 7 de abril de 1999 se promulgó la Ordenanza que reglamenta los horarios de los locales y comercios que expendan y comercialicen bebidas alcohólicas en el cantón.

Que, debido a la normativa actual es imprescindible la actualización de las ordenanzas y demás instrumentos legales cantonales para ajustarlos a la realidad actual.

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en el art. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALIZEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI.**

Art. 1.- Los horarios de funcionamiento de los locales y comercios que expendan y comercialicen bebidas alcohólicas en el cantón, serán las siguientes:

- a) **Licorerías:** de lunes a sábado de 17h00 hasta las 22h00. Prohibida la venta los domingos;
- b) **Bar de discotecas, barra-bar, barra-disco, salón de recepciones, salón de bailes, cervceros, peñas, karaokes:** Prohibido el ingreso de menores de edad. Funcionarán de lunes a jueves desde las 19h00 hasta las 00h00; viernes y sábado desde las 19h00 hasta las 02h00.
- c) **Cafeterías, restaurantes, tiendas de abastos:** Prohibida la venta de bebidas alcohólicas;
- d) **Las salas de juegos electrónicos y nintendos:** Funcionarán de lunes a sábado desde las 15h00 hasta las 20h00. Prohibido el ingreso de menores de 12 años y de estudiantes uniformados. No podrán expendir bebidas alcohólicas;
- e) **Billares y billas:** de lunes a jueves desde las 15h00 hasta las 00h00; viernes y sábados desde las 15h00 hasta las 02h00.
- f) **Cabaret casa de citas, night clubs, prostíbulos, clubes privados:** Se permite la venta de bebidas con moderación, funcionarán de lunes a sábado desde las 19h00 hasta las 00h00. Prohibido el ingreso de menores de edad.

Art. 2.- Los establecimientos constantes en el literal f) deberán tramitar el permiso municipal de funcionamiento, mismo que se otorgará previa coordinación con la Comisaría Nacional de Policía y Comisaría de Salud. Estos establecimientos sólo podrán localizarse a una distancia mayor o igual a 20Km de la cabecera cantonal Chunchi y Centros Poblados. En ningún caso se permitirá el funcionamiento de estos establecimientos en lugares considerados como sitios de riesgo.

Art. 3.- Todos estos establecimientos deberán exhibir al público la patente municipal, el permiso que otorga el Ministerio del Interior, el permiso del Cuerpo de Bomberos y el certificado de salud del establecimiento y de sus trabajadoras y trabajadores; mismos que deben estar vigentes.

Art. 4.- Ninguno de los locales mencionados podrá expendir bebidas alcohólicas por ninguna causa los días domingo.

Art. 5.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas ni cigarrillos a personas menores de 18 años; de igual manera, queda totalmente prohibido la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en parques, calles, plazas, avenidas, malecones, miradores y en todos los espacios públicos del cantón.

Art. 6.- Los propietarios y representantes legales de los locales y comercios descritos en la disposición del artículo 1 de esta Ordenanza serán responsables de garantizar la moralidad y buenas costumbres en el interior de sus locales y en las zonas aledañas. Además, tendrán la obligación de evitar algazaras, reyertas o escándalos que intranquilen a sus vecinos. Si alguno de estos establecimientos se torna conflictivo será clausurado definitivamente.

Art. 7.- Los establecimientos mencionados en la presente ordenanza deberán cumplir estrictamente con lo que dispone la Ley en lo referente a distancia del local con los centros educativos, religiosos, sedes sociales y centros de asistencia social.

Deberán observar absoluto respeto, cerrando su local, cuando dentro de la distancia que dispone la Ley para los otros casos exista un velatorio.

Queda terminantemente prohibido el funcionamiento de los locales constantes en los literales a), b), e) y f) el día Viernes Santo.

Art. 8.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los eventos deportivos que se desarrollen en locales cerrados como coliseos, estadio, piscina municipal y locales educativos. Conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, se prohíbe fumar en los lugares públicos cerrados de concentración masiva.

Art. 9.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores será sancionado por el Comisario Municipal con una multa equivalente a un salario básico unificado (SBU) por la primera vez; para casos de reincidencia con una multa equivalente a 3 SBU y la clausura temporal por cuarenta y ocho horas hábiles; y, con la clausura definitiva en caso de segunda reincidencia. Sin perjuicio de la o las sanciones impuestas por otros organismos de control. El salario básico unificado será el que se halle vigente a la fecha de la imposición de la sanción.

El Comisario Municipal en cualquier tiempo y, de ser el caso, requerirá del auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 10.- Las sanciones económicas impuestas por el Comisario Municipal serán recaudadas por el Tesorero Municipal, previa emisión del respectivo título de crédito y de no cumplirse así, la recaudación será por la vía coactiva.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Chunchi y su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Queda derogada cualquier otra ordenanza que en materia exista.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 06 días del mes de Diciembre del 2013.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

**CERTIFICO**, que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALIZEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI** fue conocida, discutida y aprobada por el por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas el 22 de marzo y 06 de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

**Considerando:**

Que, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 22 de marzo del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el viernes 06 de Diciembre del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DECRETA:**

**Artículo Único:** Sancionase y póngase en vigencia la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALIZEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Chunchi, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Chunchi, 13 de Diciembre del año dos mil trece, **CERTIFICO** que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDAN Y COMERCIALIZEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Chunchi.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI****Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;